OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº 3972 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL CONSORCIO NVP

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.113.881,** obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA** con **NIT 830.034.348-5** creado mediante Ley 397 de 1997**,** en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. **656** del 17 de junio de 2021, y posesionada mediante Acta número **0076** de la misma fecha, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos del presente otrosí se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte, y de la otra,

NESTOR ADEL VARGAS PEDROZA identificado con cédula de ciudadanía **Nº 79.378.301**, quién actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO NVP**, con NIT: **900.850.840-1** y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente otrosí de adición al contrato de Consultoría Nro. **3972 de 2021,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que una de las funciones de la ordenadora del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosíes a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

2. Que **EL MINISTERIO** y el **CONSORCIO NVP** suscribieron el contrato de Consultoría Nro. 3972 de 2021 cuyo objeto consiste en: *"Realizar la actualización y complementación del Plan Especial de Manejo y Protección –PEMP- del Sitio Histórico del Pantano de Vargas y Monumento a los Lanceros de Rondón, en sus etapas de diagnóstico, formulación y propuesta, con el fin de establecer lineamientos de uso, condiciones de manejo y niveles permitidos de intervención para este BIC"*

3. Que al momento de suscribir el acta de inicio, se presentó un error de digitación al establecer como fecha de inicio de ejecución del contrato, el día 28 de julio de 2021, cuando en realidad la fecha correcta es el día 05 de agosto de 2021, por lo cual se hace necesario aclarar la fecha correcta de inicio de actividades del presente contrato.

4. Que la cláusula cuarta, estableció que el valor total del contrato de consultoría lo constituyen la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($591.036.793) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** Este valor incluye costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el CONSULTOR para el cumplimiento de las demás obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de condiciones y la propuesta económica.

5. Que el contratista mediante comunicado escrito del 6 de octubre 2021 evidenció en el transcurso de ejecución del contrato, la necesidad de fortalecer los componentes urbano e inmaterial, para lo cual se requieren adicionar estudios que permitan agregar acciones desde los aspectos viales y sociales, respectivamente, del Municipio de Paipa en el que se ubica el Sitio Histórico.

6. Que el **Director de Patrimonio Y Memoria**, solicitó la adición del contrato de consultoría Nro. 3972 de 2021 mediante oficio del 12 noviembre de 2021, en los siguientes términos: "(…)*De acuerdo con el artículo 1ro de la ley 1185 que modifica el artículo 4to de la ley 397 -Ley General de Cultura-, la política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá´ como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. Asimismo, el Decreto 2358 de 2019 que modifica el Decreto 1080 de 2015 estableció´ que entre las competencias del Ministerio de Cultura esta´ la de "formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural, deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre", "establecer aspectos técnicos y administrativos*

relativos al contenido general de los Planes Especiales de Manejo y Protección, cuya sigla es -PEMP-, de los BIC del ámbito nacional y territorial, de conformidad con la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008 y este Decreto" y "Determinar cuáles BIC declarados previamente a la expedición de la Ley 1185 de 2000 en los ámbitos nacional y territorial requieren PEMP y el plazo para adoptarlo, si fuere necesario en forma adicional a lo establecido en este decreto".

Adicionalmente, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 el Ministerio de Cultura acompañará técnicamente la formulación e implementación de Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) y se generarán las condiciones necesarias de orden normativo que no limiten su ejecución. Así mismo se menciona que las prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades y los grupos consideren como su patrimonio cultural, en el marco de los PEMP, predominarán sobre cualquier tipo de regulación, programa o proyecto que pueda afectar su realización.

El PND también menciona que el Ministerio de Cultura debe desarrollar condiciones necesarias de orden normativo que no limiten la ejecución e incorporación de acciones dirigidas a la conservación, protección, salvaguardia, divulgación y sostenibilidad de los centros históricos o sectores urbanos declarados como Bienes de Interés Cultural, creando incentivos para la inversión en estos espacios. Siendo así, se promoverá la intervención de 12 bienes de interés cultural del ámbito nacional y la recuperación de espacios públicos en centros históricos; al mismo tiempo, se formularán ocho Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) para igual número de centros históricos y BIC, en los que se integrará el patrimonio material e inmaterial, y se generarán oportunidades de emprendimientos para dichos centros.

Por otra parte, MinCultura, en articulación con las demás entidades del Gobierno nacional, se vinculará a la celebración del Bicentenario de la Campaña Libertadora de 1819, según lo dispuesto en la Ley 1916 de 2018 y el Decreto 748 de 2018. En tal sentido, se conmemoran los hechos más relevantes en los territorios que hicieron parte del proceso de Independencia nacional. Específicamente, MinCultura construirá infraestructuras culturales en municipios que hacen parte de la Ruta Libertadora y se adelantarán acciones necesarias para la protección, restauración de los bienes muebles e inmuebles y la museografía de sitios históricos que hacen parte de la Ruta Libertadora, tales como el Sitio histórico del Pantano de Vargas y Monumento a los Lanceros de Rondón localizado en Paipa, Boyacá.

En este contexto y teniendo en cuenta que, el Ministerio de Cultura es el propietario del Monumento a los Lanceros de Rondón y que la Dirección de Patrimonio y Memoria tiene entre sus funciones la protección y salvaguardia del patrimonio cultural de la nación a partir de la gestión de proyectos enfocados en fomentar su conocimiento, protección y manejo y debe implementar las políticas públicas que permitan generar en todo el país las condiciones para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural y que, dentro de esta dirección, el Grupo de Patrimonio Cultural Mueble, según lo establecido por la Ley 1185 de 2008 en su artículo 7° -modificado por el Artículo 4 de la Ley 1185 de 2008, reglamentado por el Decreto 1313 de 2008- define lo que se entiende por intervención de los bienes de interés cultural, entre los cuales se encuentra la conservación preventiva y la formulación y aprobación de Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) de bienes culturales muebles e inmuebles de interés cultural, cuya aplicación, metodología y procedimiento está definido por el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015 modificado por el Decreto 2358 de 2019 y la Resolución 0983 de 2018, se celebró el contrato de consultoría no. 3972 de 2021con acta de inicio del 5 de agosto de 2021 con el objeto de "Realizar la actualización y complementación del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- del Sitio Histórico del Pantano de Vargas y Monumento a los Lanceros de Rondón, en sus etapas de diagnóstico, formulación y propuesta, con el fin de establecer lineamientos de uso, condiciones de manejo y niveles permitidos de intervención para este BIC." En la ejecución de este contrato, el primer producto convenido a entregar consistió en una matriz DOFA para identificar Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas previas a las etapas de Diagnóstico y Formulación del mencionado PEMP. A partir de la realización de este primer producto de matriz DOFA, el contratista, Consorcio NVP, evidenció con base en este pre-diagnóstico la necesidad de fortalecer los componentes urbano e inmaterial, agregando acciones desde los aspectos viales y sociales, respectivamente. Lo anterior hace necesario adicionar recursos para ampliar el

componente Urbano con actividades relativas al diagnóstico de las vías que se han desarrollado en el contexto inmediato del Sitio Histórico de la Batalla del Pantano de Vargas, y en consecuencia para complementar las actividades sociales de concertación con la comunidad que se hacen necesarias para fortalecer la etapa de formulación de los componentes Urbano e Inmaterial, de acuerdo con lo identificado en el DOFA realizado en la fase inicial de este PEMP".

Con estas actividades adicionales, se acogen las necesidades y alertas descritas por el contratista a partir del análisis del primer producto entregado (DOFA) que permitió identificar que en los últimos 10 años el área de estudio ha sufrido grandes cambios en su uso habitacional (densidad poblacional), comercial y vial. Vale la pena resaltar que se encontraron construcciones erigidas que no atienden los requerimientos de protección del BICNAL. Así mismo, se identificó que actualmente existen 5 Juntas de Acción Comunal – JAC- de las cuales varias no se encuentran legalmente constituidas, sin embargo, presentan gran injerencia en la apropiación y toma de decisiones asociadas al Sitio Histórico. Por lo anterior, se requiere la presente adición para llevar a cabo las obligaciones adicionales y llevar a buen término el objeto del contrato.

7. Que dentro del proceso para adicionar recursos para el PEMP del Sitio Histórico de la Batalla del Pantano de Vargas y Monumento a los Lanceros de Rondón se tendrá en cuenta:

1. **LEVANTAMIENTO Y DIAGNÓSTICO**
 1.2 **DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DE DIAGNÓSTICO** del Sitio Histórico de la Batalla del Pantano de Vargas y Monumento a los Lanceros de Rondón:
 - **Componente Inmaterial:** en este ítem se adicionan las siguientes actividades:

 1. Documento de actualización que incluya el diagnóstico social, donde se expongan las problemáticas y aspectos relacionados con las actividades y dinámicas sociales desarrolladas por los diferentes actores y habitantes que influyen en el sitio histórico o pueden verse afectadas por el mismo.
 2. Diagnóstico participativo, elaborado a partir de la identificación de los distintos actores públicos, comunitarios y privados que estén involucrados en las problemáticas del sector y la interacción con ellos a través de talleres.

Antecedentes a tener en cuenta: La herramienta de manejo anterior (2010) realizo´un acercamiento a la comunidad por medio de talleres, encuestas y eventos de socialización que, si bien caracterizaron a la población y articularon a los diferentes actores de relevancia para ese momento e informarles sobre el PEMP en su primera fase, no se observa la consolidación de un discurso asociado al patrimonio inmaterial inherente al sitio que exponga las prácticas culturales de la comunidad habitante, aunado a que en la actualidad el número de habitantes en el sitio histórico ha crecido sustancialmente generando mayores problemáticas.

- **Componente Urbano:** este ítem tiene se complementará con las siguientes actividades relativas al análisis y diagnóstico de la infraestructura vial del contexto inmediato del Sitio Histórico.

Antecedentes a tener en cuenta: La herramienta de manejo anterior (2010) realizo´un acercamiento general a las problemáticas de accesibilidad, movilidad, espacio público y servicios turísticos que requieren ser revisadas y actualizadas.

1.6 Diagnóstico integral: además de lo contenido en los pliegos, análisis transversal de los estudios diagnósticos adelantados por cada uno de los componentes, **incluyendo las actividades de análisis social y vial para fortalecer los componentes urbano e inmaterial**, producto de la presente adición, que plantee de manera clara y articulada las problemáticas identificadas en el Sitio Histórico de la Batalla del Pantano de Vargas y

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº 3972 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL CONSORCIO NVP

Monumento a los Lanceros de Rondón. Debe expresar de manera concisa y clara el diagnóstico que integre las problemáticas identificadas, jerarquizando su importancia según su impacto y afectación del sitio

8. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, respecto a la corrección de errores formales, estipula que: "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*", por lo que de oficio se procede a corregir el yerro evidenciado

9. Que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicialmente pactado, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece: " *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por **ciento (50%)** de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

10. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

11. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí **No. 1** de adición, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ADICIONAR: la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($59.000.000)**. En consecuencia, el valor total del contrato de consultoría N° **3972 de 2021**, quedara en **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES DE PESOS ($650.036.793) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** incluido IVA, y demás impuestos y gastos que se requiere para la ejecución del contrato.

SEGUNDA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor adicionado se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **564721.**

TERCERA. FORMA DE PAGO: El valor total del presente otrosí se pagará en dos desembolsos del mismo valor, de la siguiente manera:

1. Un primer pago correspondiente a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 29.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** a la entrega y aprobación por parte del supervisor de los productos correspondientes al **LEVANTAMIENTO Y DIAGNÓSTICO** que consta de:

 Documento Técnico de Soporte de Diagnóstico; Fichas de inventario y levantamiento del estado de conservación del patrimonio mueble e inmueble relacionado; Componente catastral; Análisis de riesgos; y, Diagnóstico integral (consignados en el Anexo técnico).

2. Un segundo y último pago por valor de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 29.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** a la entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos del punto **FORMULACIÓN Y PROPUESTA**: Documento Técnico de Soporte de Formulación y Propuesta; cartografías y planimetrías del PEMP; fichas de proyectos (consignados en el Anexo técnico).

CUARTA. MODIFICAR: el numeral segundo de la cláusula segunda "***OBLIGACIONES DEL CONSULTOR"*** en el sentido de **ADICIONAR** las siguientes obligaciones especiales**:**

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº 3972 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL CONSORCIO NVP

2.6 Actualizar y complementar el **componente inmaterial** del PEMP, atendiendo la problemática social identificada por medio del DOFA en el Sitio Histórico de la Batalla del Pantano de Vargas y Monumento a los Lanceros de Rondón, según lo establecido en el Decreto 2358/2019 para PEMP.

2.7 Actualizar y complementar el **componente urbano** del PEMP, adelantando el análisis **vial** para la fase de diagnóstico, teniendo en cuenta las particularidades del Sitio Histórico, las cuales no corresponden a las mismas de un centro histórico, permitiendo identificar conflictos, déficit, necesidades y potencialidades de accesibilidad y movilidad, respondiendo al crecimiento demográfico y comercial del Sitio.

QUINTA. ACLARAR: Que la fecha de inicio del contrato de consultoría cuyo objeto es "*Realizar la actualización y complementación del Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP- del Sitio Histórico del Pantano de Vargas y Monumento a los Lanceros de Rondón, en sus etapas de diagnóstico, formulación y propuesta, con el fin de establecer lineamientos de uso, condiciones de manejo y niveles permitidos de intervención para este BIC"* corresponde al día 05 de agosto de 2021**.**

SEXTA. GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía exigida de conformidad con el presente otrosí y publicar en **SECOP II** dicha modificación dentro de los **tres (3) días** siguientes para su aprobación.

SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con su suscripción en SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías.

OCTAVA: Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente otrosí.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma Secop II y es parte integral del contrato junto a lo estipulado en la plataforma.

Proyectó: **Jose Julian Mosquera Oviedo** - Abogado Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó: **Edwin Nilson Quiñonez**- Coordinador Grupo de Contratos y Convenios